Recurso 243/2022
Resolución 348/2022

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 27 de junio de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad mercantil **ÁRIDOS RECICLADOS HUELVA, S.L.** contra la exclusión de la misma en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Acuerdo Marco para el suministro de áridos para la obra proyecto de ejecución vial de ensayo y plataforma del Centro de Ensayos UAS en Moguer (Huelva)" (Expediente TSA000072888), tramitado por la Empresa de Transformación Agraria y Ganadera, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), entidad vinculada a la Administración General del Estado, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de mayo de 2022, se publicó en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), anuncio de licitación del contrato citado en el encabezamiento. El valor estimado del contrato asciende a 2.484.300 euros.

SEGUNDO. El 22 de junio de 2022, tuvo entrada en el Registro electrónico de este Tribunal y dirigido al mismo, escrito de recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la entidad mercantil recurrente arriba citada contra la exclusión de la misma en dicho procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Sobre la competencia de este Tribunal para conocer del recurso especial interpuesto.

El contrato objeto del presente recurso ha sido convocado por TRAGSA, sociedad mercantil estatal que tiene como objeto social entre otros- de los recogidos en sus Estatutos Sociales- la ordenación, dirección, coordinación, explotación y gestión de los aeropuertos de interés general.

La entidad TRAGSA, en tanto entidad del sector público con carácter de poder adjudicador conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tiene la consideración de Administración Pública, pero se halla integrada en el Sector Público Estatal.

Lo anterior supone que dicha entidad no constituye una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, razón por la que este Tribunal, de acuerdo con el artículo 1.1 de su norma de creación, no ostenta competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad contra actos y contratos procedentes de la misma.

Asimismo, el artículo 47 de la citada Ley 9/2017, dispone que «*Cuando se trate de los recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia estará atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido (…)*».

Todo lo expuesto determina que, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado y en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea este Tribunal, el mismo no ostenta competencia para conocer del recurso especial interpuesto, siendo en su caso competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Procede, pues, declarar la inadmisión del recurso por incompetencia de este Tribunal para su resolución, lo cual hace innecesario el análisis de los restantes requisitos de admisibilidad e impide el examen de la cuestión de fondo.

Asimismo, y en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito original de recurso especial presentado ante este Tribunal al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ÁRIDOS RECICLADOS HUELVA, S.L.** contra la exclusión en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Acuerdo Marco para el suministro de áridos para la obra proyecto de ejecución vial de ensayo y plataforma del Centro de Ensayos UAS en Moguer (Huelva)" (Expediente TSA000072888), tramitado por la Empresa de Transformación Agraria y Ganadera, S.A., S.M.E., M.P., entidad vinculada a la Administración General del Estado, al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su resolución.

SEGUNDO. Remitir el escrito de recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.